En sesión celebrada el día 22 de marzo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

**1.º** Admitir a trámite la pregunta sobre la convocatoria de subvenciones directas derivadas del programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias recogidas en el Real Decreto 149/2021, formulada por el Ilmo. Sr. D. Adolfo Araiz Flamarique.

**2.º** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**3.º** Dar traslado de la misma al Gobierno de Navarra a los efectos de su contestación por escrito en los términos previstos en el artículo 194 del Reglamento de la Cámara.

Pamplona, 22 de marzo de 2021

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

TEXTO DE LA PREGUNTA

Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario E.H. Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara, presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

El Boletín Oficial del Estado de 10 de marzo de 2021 publicó el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo, por el que se regula el programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias y se acuerda la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas.

En el anexo III del real decreto se establece la “Distribución del presupuesto” por comunidades autónomas, correspondiendo a Navarra un total de 569.761,3 euros, lo que representa el 1,90 %, del total de 30 millones de euros del programa.

También se prevé en el artículo 9 del real decreto un máximo del 5,59 por ciento del presupuesto asignado en la tabla del anexo III como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas que las comunidades autónomas, como beneficiarias directas de las ayudas, podrán imputar a tales actuaciones, incluyéndose entre los posibles costes indirectos, como gastos de gestión, “los costes de contratación de nuevo personal”.

El artículo 16 del real decreto establece que “Las actuaciones objeto de ayuda serán seleccionadas por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes hasta el agotamiento de los fondos, resolviéndose las mismas según determine cada comunidad autónoma en sus convocatorias de ayuda”.

El artículo 14 del real decreto dispone que la cuantía máxima de las ayudas tanto para la actuación 1 “Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de regadío”, como para la actuación 2 “Mejora de la eficiencia energética y energías renovables en explotaciones agropecuarias”, tendrán como límite máximo el 30 % del coste elegible. En el apartado 3 del mismo artículo se establece que “Las comunidades autónomas podrán establecer en sus convocatorias un coste elegible máximo y mínimo por solicitud, así como un presupuesto máximo para cada actuación del apartado 1 del artículo 13. Asimismo, podrán establecer la cuantía de las ayudas para cada actuación y beneficiario, siempre que no supere el máximo fijado en el apartado 1 de este artículo”.

A la vista de lo anterior, se formulan las siguientes preguntas:

1.- ¿Para cuándo tiene previsto el Gobierno de Navarra aprobar la correspondiente convocatoria de subvenciones directas derivadas del programa de ayudas para la realización de actuaciones de eficiencia energética en explotaciones agropecuarias recogidos en el Real Decreto 149/2021, de 9 de marzo?

2.- ¿Qué Departamento será el encargado de regular y aprobar la correspondiente convocatoria de subvenciones y cuál será el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas?

3.- ¿Qué coste elegible máximo y mínimo tiene previsto el Gobierno de Navarra por cada actuación de las previstas por el real decreto?

4.- ¿Qué cuantía de las ayudas, para cada actuación y beneficiario, tiene previsto establecer el Gobierno de Navarra?

Iruñea/Pamplona a 15 de marzo de 2021

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique